

# REGLAMENTO REGISTRO DE PEDIGRÍS

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los clubes “*Cesaraugusta*” y “*Virgen de Consolación*”, se han propuesto ser los garantes de la pureza de la *línea* de canarios de canto basado en giros de ritmo discontinuo que cultivan la mayor parte de sus asociados, de particulares características canoras y morfológicas, y han decidido poner en marcha un Registro de Pedigrís común a disposición de sus asociados.

Es evidente que para poder registrar sus pedigrís los socios tienen que cumplir unos requisitos determinados:

1º) Acatar y cumplir los parámetros de selección canora y fenotípica previamente establecidos por ambas asociaciones. Hecho éste que debe comprobarse por los responsables del Registro. En caso de que un criador incumpla lo anteriormente expuesto o se desvíe de los parámetros de selección acordados no podrá registrar sus pedigrís (Por ejemplo, un criador que se decante por cultivar una línea de canto de características antagónicas a la oficial adoptada por ambas asociaciones). Los concursos sociales se convertirán en el medio de control de resultados por parte de las asociaciones, que en función de los ejemplares presentados tratarán de asesorar y orientar a aquellos asociados que no obtengan ejemplares del tipo y calidad deseados.

2º) Realizar los pedigrís de todos y cada uno de los cruces realizados en la temporada de cría cumplimentando la correspondiente ficha de pedigrí, según modelo homologado por el Registro y de conformidad con lo establecido en presente Reglamento (en cada ficha habrá que cumplimentar obligatoriamente los siguientes campos: árbol genealógico de cuatro generaciones, siempre y cuando tengamos la certeza de la exactitud de los datos de los ejemplares que aparecen en el mismo, código de registro del pedigrí de los padres, fecha de nacimiento y número de anillas de la descendencia del cruce). Las fichas de pedigrí deberán ser presentadas en la asociación de pertenencia antes del 31 de julio de cada año.

Una vez comprobadas y registradas, el Registro remitirá a los criadores copia diligenciada de las fichas de pedigrí que cumplan con lo establecido en el presente Reglamento.

Si bien el registro de los pedigrís por parte de los socios es voluntario, las asociaciones deberán buscar la forma de incentivar esta práctica entre sus asociados, concediendo a aquellos que registren su cruces ciertas ventajas sociales respecto a los que no lo hagan.

## CAPITULO I PARÁMETROS DE SELECCIÓN LINEAL

### Artículo 1.- Planilla ideal.

Timbres .....(9)	
Variaciones Rodadas .....(18)	
Timbre de Agua .....(9)	
Cascabel .....(9)	
Floreos .....(27)	23
Floreos Lentos .....(27)	25
Campana .....(9)	(*)
Cloqueos .....(18)	15
Castañuelas .....(9)	
Variaciones Conjuntas .....(27)	23
Agua Lenta .....(18)	7
Agua Semiligada .....(9)	4
Impresión .....(3)	3
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

(\*) Debido a la metalicidad del canto de muchos de nuestros canarios, es posible que algunos emitan campana.

Trataremos de seleccionar el canto de nuestros canarios con base en la mejora de los giros de ritmo no continuo, principalmente de los discontinuos, eliminando de nuestros criaderos a los ejemplares que utilizan como apoyo y/o base de sus canciones giros de ritmo continuo (timbres metálicos y variaciones rodadas) pudiendo incluso llegar a la exclusión como reproductor de todo aquél ejemplar que emita algún giro de ritmo continuo en su canto.

Pretendemos la consecución de canarios que de forma innata y sin la ayuda de ejemplares adultos, basando su canto en la riqueza y variedad de los giros de ritmo no continuo, con predominio de los de texto fonético ilimitado (floreos, floreos lentos y variaciones conjuntas), y mediante una buena y melodiosa **voz**, sean capaces de desglosar, con **buena dicción** y total maestría

musical, puesta de manifiesto a través del pleno **dominio** de sus **facultades vocales, ritmo pausado y amplio registro tonal**, una **serie o series** de giros lo más **ricas y variadas** que sea posible, atendiendo a sus **limitaciones orgánicas y fisiológicas**, y sin anteponer nunca la cantidad a la **calidad**.

### **Artículo 2.- Características morfológicas.**

1º) En la búsqueda de los poseedores de las mejores voces y aptitud canora seleccionaremos la morfología de nuestros canarios buscando unas características presentes y observables empíricamente en la mayoría de los cantores de calidad:

- Cabeza grande.
- Amplitud torácica.
- Tamaño o volumen medio.
- Posición de canto horizontal.

2º) Sólo se admitirán los siguientes colores: verdes, pizarras o grises, amarillos, blancos y sus respectivos pintos. Cualquier otro color deberá ser objeto de la pertinente homologación por ambas asociaciones conforme al proceso descrito en el artículo 5.

3º) Los ejemplares moñudos se admiten desde la temporada 2005, si bien deben descender de la hembra H-803/03/34, único ejemplar moñudo de descendencia homologada.

## **CAPITULO II PUREZA LINEAL**

### **Artículo 3.- Pureza lineal.**

Se considerarán puros aquellos ejemplares que presenten las características fenotípicas (canoras y morfológicas) definidas en el capítulo anterior y una ficha de pedigrí en la que aparezcan un mínimo de cuatro generaciones de ejemplares registrados.

### **Artículo 4.- Ejemplares sin pedigrí.**

Se considerarán ejemplares sin pedigrí aquellos que carezcan del mismo, lo presenten incompleto, no estén registrados todos los ejemplares que aparecen en un mínimo de cuatro generaciones u ofrezcan en éste dudas razonables acerca de su veracidad o exactitud.

## **Artículo 5.- Control de pureza.**

1º) Tratándose de la cría y selección de canarios de canto con una características particulares no es suficiente con el registro de los pedigrís para garantizar que los ejemplares de los criadores integrados en el Registro cumplan con los parámetros de selección previamente fijados, por ello será necesario el control de la evolución de los ejemplares criados por éstos.

2º) Los medios de control de los ejemplares criados por los canaricultores integrados en el Registro serán los siguientes:

- Examen por parte del Responsable del Registro de cada asociación.
- Participación en los concursos sociales y obtención de planillas en las que no aparezcan puntuados giros de ritmo continuo.

3º) La obtención de una valoración negativa por parte del Responsable del Registro durante un periodo de dos años consecutivos dará lugar a la no emisión de la copia diligenciada o certificación de pedigrís hasta que no se vuelva a conseguir una valoración positiva durante otros dos años consecutivos.

4º) La obtención de valoraciones negativas por parte del Responsable del Registro durante un periodo de cuatro años consecutivos será causa de expulsión del Registro de Pedigrís, salvo que el criador se desprenda de la totalidad de sus ejemplares y reinicie la cría con ejemplares que posean copia diligenciada o certificación de pedigrí.

## **FICHAS DE PEDIGRÍ Y CUMPLIMENTACION**

### **Artículo 6.- Fichas de Pedigrí.**

Se establece un modelo de Ficha de Pedigrí homologado que se acompaña en el Anexo I del presente reglamento. Cada asociación hará entrega a sus socios de fichas de pedigrís personalizadas, en las que figurará el emblema de la asociación, el nombre del criador y su número de criador nacional.

### **Artículo 7.- Cumplimentación.**

Los criadores cumplimentarán una Ficha de pedigrí por cada uno de los cruces que realicen, siempre y cuando obtengan descendencia de los mismos. Deberán cumplimentarse obligatoriamente los siguientes campos:

- Arbol genealógico de cuatro generaciones, siempre y cuando se tenga la certeza de la exactitud de los datos de los ejemplares que aparezcan en el mismo. En caso contrario, se dejarán en blanco las casillas dudosas.
- Código de registro del pedigrí de los padres.
- Fechas de nacimiento.
- Números de anillas de los ejemplares obtenidos.

Los datos de las anillas de los ejemplares se consignarán de la forma y en el orden que sigue: letra y número de criador nacional, separados por un guión, barra (/), dos últimos dígitos del año, barra (/), número de anilla (añadiendo un cero delante si aquel sólo tiene un dígito). En el árbol genealógico, debajo de la anilla, se escribirá el apellido del criador al que corresponde el número de criador nacional, según relación número/apellido homologada por el Registro (Anexo II). La relación de números de criador nacional y apellidos será actualizada todos los años por los Responsables del Registro.

#### **Artículo 8.- Plazo de presentación.**

1º) Las Fichas de Pedigrí deberán ser presentadas en la asociación de pertenencia de cada criador antes del 31 de julio de cada año.

2º) Excepcionalmente, a petición individual motivada de un criador y en caso de que concurra causa justificada, los Responsables del Registro podrán prorrogar el plazo de presentación de los pedigrís del peticionario hasta el 31 de agosto.

3º) Las Fichas de Pedigrí presentadas entre el 1 de julio y el 30 de septiembre serán recepcionadas, aunque tendrán la consideración de fuera de plazo sin derecho a emisión de copia diligenciada o certificación por parte del Registro.

4º) La no presentación de Fichas de Pedigrí, dentro o fuera de plazo, durante dos años consecutivos, sin mediar causa justificada, dará lugar a la exclusión del Registro. El mismo efecto tendrá la presentación fuera de plazo durante tres años consecutivos de las Fichas de Pedigrí.

#### **Artículo 9.- Registro y certificación.**

Una vez recibidas las Fichas de Pedigrí por parte de las asociaciones, serán entregadas a los Responsables del Registro para su comprobación, archivo y mecanización en las bases de datos sociales y en los correspondientes Libros de Pedigrís.

En caso de duda acerca de la exactitud de cualesquiera de los datos de una Ficha, el Responsable del Registro podrá realizar las gestiones oportunas con el criador que la haya presentado y, en el caso de que persistan dudas de exactitud o certeza, denegar el registro de la misma. La denegación de registro de al menos la mitad de las Fichas de Pedigrí de un criador durante dos años consecutivos o de tres años no consecutivos en un periodo de cinco, dará lugar a la exclusión del Registro del criador en cuestión.

Finalizadas todas estas operaciones el Registro emitirá copia diligenciada de cada una de las Fichas de Pedigrí en las que la totalidad de los ejemplares del árbol genealógico estén registrados, remitiendo las mismas a las asociaciones para su entrega a los interesados.

#### **Artículo 10.- Certificación a instancia de parte.**

El Registro emitirá, previo pago de la cuantía económica que se considere oportuna por las asociaciones de pertenencia, certificaciones de Fichas de Pedigrí o de Pedigrís a instancia de los criadores en él inscritos.

### **ORGANIZACIÓN DEL REGISTRO**

#### **Artículo 11.- Asociaciones Titulares.**

Como fundadoras del mismo, las asociaciones titulares del Registro son el **Club Timbradista “Virgen de Consolación”** y el **Club de Canaricultores de Canto “Cesaraugusta”**.

#### **Artículo 12.- Responsables del Registro.**

Cada una de las asociaciones titulares nombrará de entre sus asociados un Responsable del Registro, cuyas funciones, colegiadamente, serán las de aplicar las normas del presente Reglamento, velar por su cumplimiento y coordinar el funcionamiento conjunto del Registro.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

No se emitirán fichas diligenciadas ni certificaciones de pedigrís hasta que pasen cuatro años desde la puesta en funcionamiento del Registro de Pedigrís.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

La presentación de las Fichas de Pedigrí, en los términos establecidos en el presente Reglamento, supone la plena aceptación del mismo por parte de los socios que utilicen este servicio.



## ANEXO II

### TABLA C.N./APELLIDO

C.N.	APELLIDO
870	MELENDO
A-40	HERRERA
AW-74	SASTRON
AW-75	D. LOZANO
AW-76	SERRANO
D-111	ISO
D-93	RUIZ CRIADO
E-777	COELLO
F-160	DE LA RICA
F-310	MAIQUEZ
F-910	I. SANCHEZ
F-952	LUNA
G-1ª	MACHORDOM
G-276	CUBERO
G-688	VALLEJO
G-689	BILBAO
H-330	ORTA
H-362	SILVERA
H-363	ESPADA
H-425	MACANAS
H-896	D.PEDRO
I-250	P.GARCIA
I-516	J.RAMON
I-542	VIGUERAS
I-729	DE LA CERDA
J-208	EVANGELIO
J-378	FOLLECO
J-379	RAJA
J-444	F. ARIAS
K-638	ARREGUI
K-884	MARTIN
K-925	MOHEDANO
L-138	DE LA ROSA
L-162	J.ARIAS
L-265	RUISANCHEZ
L-363	AMAYA
L-40	VALDIVIESO
L-521	CAMPOS
L-522	ROMERO
M-349	CASES
M-39	M.PADILLA
N-976	GUZMAN
N-978	MANZANO
O-362	A. LOPEZ
O-954	DE LA COBA
O-966	PARRALES
O-987	LORENZO

P-573	TABERNET
C.N.	APELLIDO
P-645	REVILLA
Q-438	VIDAL
Q-547	BOZA
R-484	PEÑAS
R-582	J.PEREZ
R-582	J.PEREZ
R-889	MUÑOZ
T-131	CANTOS
U-988	PEÑA
U-992	LOZANO
V-40	PICAZO
V-41	GARCIA
V-83	GORDILLO
X-14	(MUÑOZ)
X-760	SEVILLA
Y-555	RAMON
Z-133	MORENO